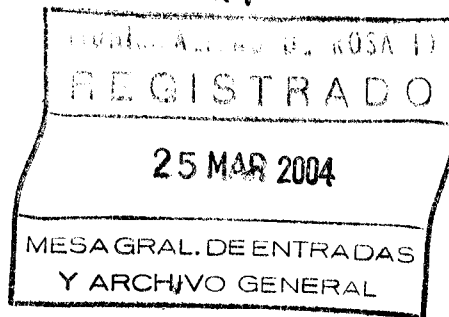




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.643)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 13/02 S.P.U. relacionado con proyecto de Ordenanza que ratifica Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y Gendarmería Nacional, en referencia al permiso de uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado en la Sección 13°, Manzana 621, Gráfico 2.

Considerando: Que, el predio solicitado por Gendarmería Nacional estaría destinado a construir la infraestructura necesaria para el funcionamiento del recientemente creado Escuadrón Seguridad "PUENTE ROSARIO - VICTORIA", el que estará a cargo de la seguridad del viaducto a partir de su inauguración, conforme lo determina el Decreto N° 396/2002 publicado en el Boletín Oficial de la Nación Nro. 29.851 del 5 de Marzo de 2002, que extiende la jurisdicción de la Fuerza en el ámbito territorial que abarca la totalidad del complejo citado.

Que, dicha solicitud surge de la necesidad de contar con un predio que por su ubicación y dimensiones esté acorde con la nueva función asignada a dicha fuerza de seguridad.

Que, la ubicación geográfica del predio es adecuada para el desarrollo de las tareas asignadas al recurrente por encontrarse en una ubicación estratégica, ya que se halla sobre Avenida de Circunvalación en las proximidades del Acceso a la Conexión Vial como así también a la Autopista Rosario - Santa Fe.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratificase en todos sus términos el Convenio de Cesión y Desocupación suscripto entre la Municipalidad de Rosario y Gendarmería Nacional, de fecha 5 de Noviembre de 2002, en el cual ambas partes acuerdan las condiciones de la cesión de uso transitorio según Ordenanza N° 7.188/01, de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado en la Sección Catastral 13ª, Manzana 621, Gráfico 2.

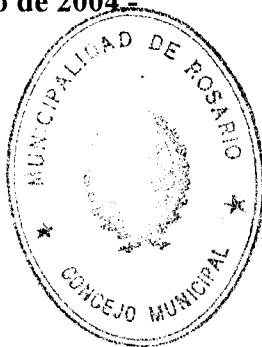
Se adjuntan fotocopias del Convenio de fs. 15 y 15 vuelta y Croquis de ubicación de fs. 16 del Expte. N° 25.535-G-02. D.E.-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de marzo de 2004 -



Dña. MARIA VERONICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Exptes. nros. 123855-I-2002 HCM y 25535-G-2002 D.E.-



//sario, 06 ABR 2004

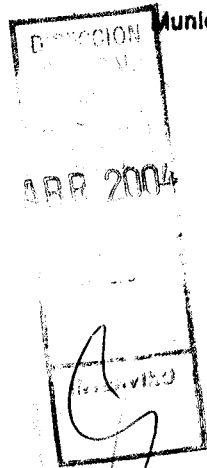
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. MIRTA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ/
Intendente
Municipalidad de Rosario





Intendencia Municipal
Rosario



ROSARIO CIUDAD
1852-AGOSTO-2002

15

CONVENIO

La MUNICIPALIDAD DE ROSARIO representada en este acto por su Intendente Dr. Hermes Juan Binner, cuya firma es refrendada por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano, Arq. Daniel Esteban Videl y el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Antonio Bonfatti, por una parte, en adelante llamada "La Concedente", otorga permiso de uso a GENDARMERIA NACIONAL, representada en este acto por el Jefe de la Región II de Gendarmería Nacional, Comandante General Emilio Jorge Sacchitella, en adelante "El Permisionario", de una fracción del inmueble de propiedad municipal, empadronado catastralmente como sección 13ª, manzana 621, gráfico 2, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 650, Folio 403/5, N° 216884/5 del Registro General Rosario, sujeto a las siguientes cláusulas :

PRIMERA: La Concedente otorga a El Permisionario un permiso de uso y éste acepta, sobre las fracciones identificadas como lotes H2 y IV del Plano de Mensura N° 132504/92, pertenecientes al inmueble descripto en el párrafo anterior, cuyas medidas obran en el plano adjunto que, como Anexo I, forma parte del presente.

SEGUNDA: El destino previsto para el inmueble objeto del presente permiso es el funcionamiento del Escuadrón de Seguridad "Puente Rosario-Victoria", que se hará cargo de la seguridad del viaducto a partir de su inauguración, según lo determina el Decreto N° 336/2002 del Poder Ejecutivo Nacional publicado en el Boletín Oficial de la Nación N° 29851 del 5 de Marzo de 2002.

TERCERA: El presente permiso se otorga por el plazo de 5 años, pudiendo ser renovado en forma sucesiva y por iguales períodos si subsiste la vigencia de las funciones que le asignara el Poder Ejecutivo Nacional al permisionario. Extinguido éste, el Permisionario deberá restituir el bien entregado en uso, totalmente desocupado y en buen estado de conservación y limpieza, no pudiendo exigir a La Concedente indemnización alguna por las mejoras introducidas en el mismo o por ningún otro concepto.

CUARTA: En caso de efectuar El Permisionario construcciones de cualquier índole en el predio, las mismas deberán cumplir - previo a su materialización - con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes.

QUINTA: El Permisionario se compromete a pagar todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y servicios en general sean de carácter nacional, provincial o municipal, creados o a crearse, que pudieran afectar el inmueble cedido en uso y/o a las actividades que en el mismo se desarrollen, por todo el período de vigencia del presente.

SEXTA: El Permisionario deberá cuidar que el inmueble no sea usurpado por terceros, en caso de producirse usurpación, por su culpa o negligencia, deberá comunicar a La Concedente lo sucedido y realizar las acciones tendientes a su desalojo; respondiendo a su vez por los daños y perjuicios que pudieran derivar del hecho.

SEPTIMA: El Permisionario es responsable de todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del inmueble, sea ocasionado por él o personas a su cargo o terceros, o por las cosas que en el predio se encuentran, debiendo cumplimentar con las exigencias legales en materia de seguros, de acuerdo a la actividad desarrollada.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido ceder, transferir o cambiar el destino para el que fue otorgado el presente permiso de uso, ya sea a título gratuito u oneroso. La violación de esta expresa prohibición dará lugar a la revocación del presente permiso, sin derecho a reclamar derecho alguno o indemnización por parte de El Permisionario ni de terceros involucrados, siendo responsable El Permisionario de los daños y perjuicios ocasionados que de dicha transferencia se deriven.

NOVENA: En caso de abandono del bien entregado al uso, La Concedente levantará acta dejando constancia de ello y de los materiales y elementos que se encontrasen en el inmueble, ocupándolo de inmediato y sin más trámite. -----

DECIMA: Las partes acuerdan solicitar la Homologación Judicial del presente Convenio, con los alcances del artículo 268 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, y las costas serán soportadas por El Permisionario. -----

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Municipal de Rosario, y refrendado por el Director Nacional de Gendarmería. -----

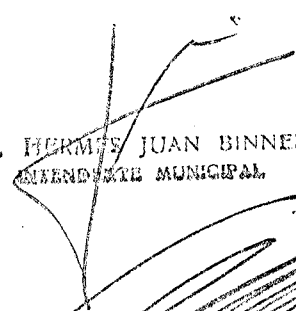
DECIMOSEGUNDA: Se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756: ..."Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré los medios dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"...-----


DECIMOTERCERA: La resolución N° 184/82 forma parte del presente:..." Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en el cual participe esta Municipalidad conste el domicilio real de la contraparte, se resuelve: 1- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte: Cuando se trate de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3- Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4.- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar."...-----

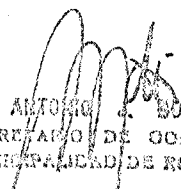
DECIMOCUARTA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas anteriores La Concedente fija su domicilio en calle Buenos Aires 711 y El Permisionario en Bv. Oroño 1340, ambos de la ciudad de Rosario, donde tendrán por válidas las notificaciones que le sean cursadas tanto judiciales como extrajudiciales. Estando en todo de acuerdo, suscriben las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 04 días del mes de ABRIL del año 2002.-----


DR. DANIEL E. VIDAL
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO




DR. HERMÉS JUAN BINNER
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE GAL
JEFE SECCION II


DR. ANTONIO J. BORFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

